

INFORME SECRETARIAL.

Zona Bananera, 23 de agosto de 2023, paso al Despacho la presente demanda de pertenencia seguida por el señor ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ contra los señores CARMEN DE JESUS VIVAS ASCANIO y HUMBERTO PEREZ PERÉZ y demás personas indeterminadas, a fin que sea estudiada la admisibilidad de la misma, cabe señalar que la presente fue presentada vía correo electrónico, el día 9 de junio del hogaño, no obstante, no se le había dado trámite, debido a que se traspapelo. SIRVASE PROVEER.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

**ZONA BANANERA, VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

RADICADO: 479804089002-2023-0034800
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARMEN DE JESUS VIVAS ASCANIO y
HUMBERTO PEREZ PERÉZ y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

1. ASUNTO

En atención al informe rendido por la secretaria, esta célula judicial, efectuará el estudio pertinente de admisibilidad sobre la presente demanda impetrada por el señor ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ contra los señores CARMEN DE JESUS VIVAS ASCANIO y HUMBERTO PEREZ PERÉZ y demás personas indeterminadas.

2. CONSIDERACIONES

Llevado a cabo el respectivo estudio del escrito de demanda como sus anexos, se detecta una serie de yerros, los cuales son descritos a continuación:

Una vez realizado el correspondiente análisis y estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se observa una falencia descrita a continuación:

1.No se allega dirección física o electrónica, donde pueden surtirse notificaciones de los testigos JORGE SILVA SOCARRAS y LEONEL MORRÓN PINEDA, conforme a lo establecido en el num.10° del art.82 del C.G. del P., que reza:

“10. el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”

2.El Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien que gira el presente asunto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.222-13562, tiene como fecha de expedición es el 31 de mayo de 2.022, con una vigencia de más de un año, teniendo en cuenta el transcurrir del tiempo, este bien pudo haber sido objeto de modificaciones o anotaciones dentro del registro del bien aludido.

3.Certificado Especial del Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del bien identificado con No.222-13562, fue expedido el 09 de agosto de 2011, observándose que, el mismo tiene más de 12 años de emisión, situación que nos lleva al pasar del tiempo, el bien en cuestión pudo haber sido objeto de negocios o efectos jurídicos, que hayan sido de nuevas anotaciones en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, requisito indispensable conforme a la regla 5° del art.375 del ibídem.

Este orden de ideas, señalado el yerro de la demanda, se inadmitirá la misma, en virtud a lo previsto en el numerales 1 y 2 del art. 90 del C. G. delP., para tal caso se concederá al extremo activo el término de cinco (5) días, a fin de efectuar las correcciones de las anotaciones realizadas, so pena de no realizarse dentro de los términos, el rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio seguida por el señor **ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ** contra los señores **CARMEN DE JESUS VIVAS ASCANIO y HUMBERTO PEREZ PERÉZ** y demás personas indeterminadas, de conformidad a lo explicado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos de la demanda. Caso contrario, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **Dr. MANUEL ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.136.995 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional. No.100.720 del Honorable C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c45596e72aa759568fd597df1b56419f5ab01eb471aa193c4801fe636c26144**

Documento generado en 23/08/2023 12:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>